



Consejería de la Presidencia de la Junta de Castilla y León
Ilma. Sra. Directora General de Relaciones Institucionales
C/ Santiago Alba, 1
47008 VALLADOLID

Expediente: 1112/2025

Asunto: Disconformidad con asistencia sanitaria prestada a paciente con patología degenerativa vertebral / Solicitud de valoración neurológica completa / Resolución
Centro directivo: Consejería de Sanidad

Ilma. Sra.:

De nuevo nos dirigimos a V.I. una vez recibido el informe solicitado en relación con el expediente que se tramita en esta Institución con el número arriba indicado, referencia a la que rogamos haga mención en ulteriores contactos que llegue a tener con nosotros.

Como recordará V.I. el motivo de la queja era la disconformidad de D. XXX, con DNI XXX, con la asistencia sanitaria prestada en el Hospital Río Hortega de Valladolid.

Según se indicaba en el escrito de queja, el paciente padece una patología degenerativa vertebral de larga evolución, con afectación multisegmentaria en la columna lumbosacra y síntomas neurológicos crecientes que limitan gravemente su calidad de vida.

Se señalaba que pese al empeoramiento del estado clínico, desde el 2023, año en el que se realizó la última resonancia magnética, no se le habían practicado nuevas pruebas de imagen ni se había reevaluado adecuadamente su situación.

Igualmente, se señalaba que en diferentes consultas el paciente había comunicado la ausencia persistente del reflejo rotuliano (Signo de Westphal), hallazgo que nunca había sido registrado ni valorado en su historia clínica y, así mismo, había informado de caídas sufridas en su domicilio por inestabilidad en las piernas, habiendo requerido atención de emergencias sanitarias.

En conclusión, se hacía referencia a una falta de atención adecuada, seguimiento clínico y actualización diagnóstica.

Admitida la queja a trámite e iniciada la investigación oportuna sobre la cuestión planteada, nos dirigimos a V.I. en solicitud de información correspondiente a la problemática que constituye el objeto de aquélla.



En atención a nuestra petición de información se remitió por esa Administración autonómica informe, en el cual se hacía constar que el paciente había recibido atención en el Servicio de Traumatología del Hospital Universitario Río Hortega por una afección crónica de columna y que ha sido debidamente valorado, tanto por los servicios de Traumatología como de Neurología, realizándose pruebas de imagen completas en 2023: resonancia magnética (RMN) cervical, dorsal y lumbar.

“Como resultado de dichas pruebas, se han identificado discopatías múltiples sin presencia de hernias ni estenosis significativas que justifiquen un tratamiento quirúrgico. La abolición del reflejo rotuliano no es en sí un signo de alarma. En base a esos hallazgos, se ha recomendado al paciente tratamiento conservador mediante fisioterapia, cinesiterapia, tonificación muscular y pérdida de peso. Dado que no existe indicación quirúrgica, no se ha considerado necesaria la derivación a la Unidad de Raquis”.

Se señala en relación con la discopatía vertebral degenerativa que es una entidad clínica y radiológica frecuente, cuyo diagnóstico se realiza mediante la exploración clínica y pruebas de imagen, que el tratamiento de primera línea es conservador, con educación y modificación de hábitos, fisioterapia y ejercicio terapéutico y analgésicos cuando sea necesario y que el seguimiento de esta patología corresponde habitualmente a atención primaria.

Por lo tanto se concluye que la evolución y manejo del cuadro clínico que presenta el paciente deben continuar siendo seguidos por su médico de atención primaria, el cual podrá valorar, en función de la respuesta al tratamiento conservador, la necesidad de derivación hospitalaria si lo estima oportuno.

Con posterioridad al informe de la Consejería de Sanidad se ha presentado por el interesado un escrito en el que manifiesta que ante un empeoramiento en las patologías que padece, que suponen una mayor afección a las extremidades inferiores y un incremento del dolor, su médico de atención primaria, a petición del paciente, ha solicitado derivación a traumatología para que sea comprobada su evolución así como para que sea valorado ser beneficiario de algún nuevo tratamiento o intervención quirúrgica. Esta derivación ha sido denegada con la indicación de que *“no hay nada más que me puedan hacer”*.

A la vista de lo informado, se desprende que la asistencia sanitaria del paciente se ha desarrollado mediante la valoración clínica y la realización de una resonancia magnética en el año 2023, que han determinado su diagnóstico, sin que conste una reevaluación diagnóstica integral orientada a determinar la posible progresión de la patología vertebral, sin perjuicio de las actuaciones asistenciales que se hayan podido desarrollar desde atención primaria, a quién corresponde habitualmente, según se señala en el informe de la Administración, el seguimiento de esta patología.



No obstante, a pesar de este seguimiento realizado por atención primaria, resulta que incluso solicitada derivación al Servicio de Traumatología, ésta ha sido rechazada.

El derecho a la protección de la salud reconocido en el artículo 43 de la Constitución Española, comprende el derecho de toda persona a recibir una asistencia sanitaria de calidad, continuada, integral y adecuada a su situación clínica.

La asistencia sanitaria no se agota en la mera prestación de consultas o tratamientos, sino que exige un seguimiento clínico efectivo que permita valorar la evolución de las enfermedades crónicas y adaptar las decisiones terapéuticas a los cambios que experimente el paciente.

En los procesos degenerativos de la columna vertebral, la evolución clínica constituye un elemento esencial para determinar la necesidad de nuevas exploraciones complementarias cuando existe empeoramiento funcional, incremento del dolor, aparición de nuevos déficits neurológicos o cuando las pruebas disponibles hayan perdido actualidad respecto del estado clínico del paciente. Aunque se trate de una discopatía degenerativa se pueden tomar medidas para reducir los síntomas y mejorar la calidad de vida.

No corresponde a esta Institución sustituir el criterio técnico de los profesionales sanitarios respecto de la indicación concreta de una resonancia magnética; sin embargo, sí resulta exigible que la decisión de realizar o no dicha prueba esté suficientemente motivada desde el punto de vista clínico y sea consecuencia de una valoración actualizada del paciente.

Cuando un paciente presenta una enfermedad vertebral degenerativa, la Administración sanitaria debe extremar la diligencia en su seguimiento clínico, evitando que el transcurso prolongado del tiempo sin actualización diagnóstica pueda dificultar la correcta valoración de la evolución de la enfermedad o limitar el acceso a tratamientos, intervenciones o medidas rehabilitadoras que pudieran resultar indicadas.

De resultar acreditado que desde el año 2023 no se ha realizado ninguna resonancia magnética ni otra prueba diagnóstica equivalente que permita valorar la progresión de la patología y que tampoco conste una justificación clínica expresa para prescindir de dicha actualización diagnóstica pese a la persistencia o agravamiento de la sintomatología, esta Institución considera que la actuación administrativa no se ajustaría plenamente a los principios de buena administración, continuidad asistencial, calidad de la atención sanitaria y seguimiento clínico adecuado.

La ausencia de una reevaluación diagnóstica puede comprometer la correcta planificación terapéutica, especialmente en enfermedades degenerativas de carácter evolutivo. Por lo tanto, es clave un enfoque personalizado del tratamiento, adaptado a la



severidad de los síntomas y a las necesidades específicas del paciente, así como la colaboración entre los profesionales de la salud para desarrollar un plan de tratamiento integral.

La Administración sanitaria debe garantizar que los pacientes con enfermedades crónicas degenerativas reciban un seguimiento periódico, individualizado y basado en criterios clínicos objetivos, documentando de forma expresa las razones que justifiquen la indicación o no de nuevas pruebas diagnósticas cuando la evolución clínica así pueda aconsejarlo.

En virtud de todo lo expuesto, y al amparo de las facultades conferidas por el Estatuto de Autonomía de Castilla y León y por la Ley 2/1994, de 9 de marzo, del Procurador del Común, consideramos oportuno formular la siguiente **Resolución**:

PRIMERA: Que se proceda a realizar una revisión clínica integral del paciente por el servicio especializado competente, valorando de forma motivada y conforme a criterios exclusivamente médicos la necesidad de actualizar el estudio diagnóstico mediante resonancia magnética u otras pruebas complementarias que permitan conocer el estado actual de la patología vertebral degenerativa.

SEGUNDA: Que se garantice un seguimiento clínico periódico y suficientemente documentado, con registro de la evolución funcional, del dolor, de las posibles alteraciones neurológicas y de la justificación de las decisiones diagnósticas y terapéuticas adoptadas.

TERCERA: Que tratándose de pacientes afectados por procesos degenerativos, se adopten las medidas organizativas necesarias para evitar demoras injustificadas en la actualización diagnóstica cuando la evolución clínica haga aconsejable una nueva valoración especializada.

Esta es nuestra resolución y así se la hacemos saber, con el ruego de que nos comunique de forma motivada la aceptación o no aceptación de la misma por parte del órgano que corresponda de la Consejería de Sanidad en el plazo de dos meses, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.2 de la Ley Reguladora de la Institución.

Una vez realizadas las comunicaciones oportunas, se acuerda publicar la presente Resolución en la página web de esta Institución, previa disociación de los datos de carácter personal que contuviera.

Pendiente de sus noticias, reciba un cordial saludo.

Atentamente,

EL PROCURADOR DEL COMÚN
Tomás Quintana López